



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 525 presentada por el área de voluntariado de este Organismo, se llevó a cabo el Concurso C15/2012 denominado "EQUIPO DE COMPUTO", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a **"EL VENDEDOR"**, pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120695 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.



2.- Declara **“EL VENDEDOR”**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la fabricación, maquila, importación, exportación, compra, venta, renta, producción, comisión, representación, asesoría, elaboración, industrialización, transformación, empaque, almacenamiento, transporte, carga, descarga, reparación, mantenimiento, promoción, distribución, consignación, comercialización de toda clase de máquinas copiadoras, fax, copiadoras de planos, máquinas de escribir, computadoras, impresoras, materiales y servicios del fotocopiado, telefonía, aparatos eléctricos y electrónicos, lo anterior en cualquier material y para cualquier uso.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 37,560 treinta y siete mil quinientos sesenta de fecha 16 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Gutiérrez Garza, Notario Público Suplente, Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública número 70 de Guadalajara, Jalisco, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 03 de noviembre de 1997, bajo inscripción 141-142 del Tomo 658 del Libro Primero del Registro de Comercio.

Que según consta en la escritura pública número 2,218 dos mil doscientos dieciocho de fecha 30 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número 1 de El Arenal, Jalisco, se protocolizó el acta de asamblea en la cual se aprobó el incremento tanto del capital social fijo como el variable, mientras que a través de la escritura pública número 2,392 dos mil trescientos noventa y dos de fecha 26 de mayo del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número 1 de El Arenal, se protocolizó el acta de asamblea en la que se aprobó la modificación del artículo SEXTO del contrato social.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDO960819R64 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1586 de la calle Rafael Camacho, en la Colonia San Miguel de Mezquitán, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

D) Que el que suscribe, C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA PEÑA, tengo el carácter de apoderado general, según consta en la escritura pública número 2,699 dos mil seiscientos noventa y nueve de fecha 06 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público Titular número 1 de El Arenal, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **“DIF JALISCO”** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:



CLÁUSULAS CONSENTIMIENTO


PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C15/2012 denominado "EQUIPO DE CÓMPUTO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO 120695



PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	1 PIEZA	IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO "IMPRESORA LASER PARA GRUPOS DE TRABAJO HASTA 10 USUARIOS", QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. MARCA CANON MODELO LBO3480.	\$5,716.00	\$5,716.00
SUBTOTAL				\$5,716.00
I.V.A.				\$ 914.56
TOTAL				\$6,630.56

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$6,630.56 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 56/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 14 de diciembre del 2012. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.



- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- c) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- d) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los bienes que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- e) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- f) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- g) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- h) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- i) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “**DIF JALISCO**” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL VENDEDOR**”; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a “**EL VENDEDOR**” dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a “**EL VENDEDOR**”, el “**DIF JALISCO**” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a “**EL VENDEDOR**”, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, “**DIF JALISCO**” procederá a notificar a “**EL VENDEDOR**” el importe de la sanción que deberá cubrir a “**DIF JALISCO**”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que “**EL VENDEDOR**” haya realizado el pago, se considerará a “**EL VENDEDOR**” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.



CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que “**EL VENDEDOR**” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el “**DIF JALISCO**”. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “**EL VENDEDOR**”, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del “**DIF JALISCO**”. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.



“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de “EL VENDEDOR”, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a “EL VENDEDOR” le sea comunicado, por escrito, por el “DIF JALISCO” el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “DIF JALISCO” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL VENDEDOR”, y cuya determinación deberá ser comunicada a “EL VENDEDOR” dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el “DIF JALISCO”, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a “EL VENDEDOR” un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a “EL VENDEDOR” en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, “DIF JALISCO” podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por “DIF JALISCO” y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y “EL VENDEDOR” se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “EL VENDEDOR” queda obligado ante “DIF JALISCO” a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.



TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.



PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir

con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca marcada con el número 1586 de la calle Rafael Camacho, en la Colonia San Miguel de Mezquitán, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44260.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

“EL VENDEDOR”

C. ENRIQUE IGNACIO ALLENDE DE LA
PEÑA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

ING. ENRIQUE DE JESÚS RAMÍREZ
CERVANTES
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
“DIF JALISCO”

**ANEXO 1 PARTIDA 6
IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO PARA GRUPOS DE TRABAJO HASTA 10 USUARIOS.**



DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



SOLICITUD
DEPENDENCIA

IMPRESORA LASER PARA GRUPOS DE TRABAJO HASTA 10 USUARIOS

NO PROGRESIVO

CANTIDAD SOLICITADA

Hardware Incluido

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Cartucho(s) o cinta de impresión | <input checked="" type="checkbox"/> Impresora Laser Monocromatica |
| <input checked="" type="checkbox"/> CD Rom con drivers y con guía de usuario | <input type="checkbox"/> Impresora Laser a color |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cable de corriente | <input type="checkbox"/> Impresora de inyección de tinta |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cable USB | <input type="checkbox"/> Impresora de matriz de punto |
| <input type="checkbox"/> Cable paralelo | <input type="checkbox"/> Impresoras de fotos |
| <input checked="" type="checkbox"/> Bandeja de entrada de alimentación manual para el uso de hojas sueltas con copias, sobres y tarjetas | <input type="checkbox"/> Plotter |

Características

- | | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Calidad de impresión (resolución): 1200 x 1200 dpi o superior | <input checked="" type="checkbox"/> Conectividad USB |
| <input checked="" type="checkbox"/> Impresión duplex: Automática | <input checked="" type="checkbox"/> Conectividad Administrador de impresión de red: 10/100/100 Base-TX Gigabit Ethernet |
| <input checked="" type="checkbox"/> Memoria: 128MB o mayor | <input type="checkbox"/> Conectividad Paralelo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Compatibilidad: Sistemas Operativos Soportados: Windows, MAC y Linux | <input checked="" type="checkbox"/> Velocidad de impresión tamaño carta por minuto: 35 PPM tamaño carta |
| <input checked="" type="checkbox"/> Garantía: 3 años de garantía y servicio en sitio | <input checked="" type="checkbox"/> Capacidad de entrada de papel: 300 hojas o superior |
| <input checked="" type="checkbox"/> Tamaño de papel: 7.6 x 12.7 cm (3" x 5") a 21.6 x 35.6 cm (8.5" x 14") | <input checked="" type="checkbox"/> Velocidad de salida de primer hoja: 8 segundos o menor. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Procesador 600MHz o superior | <input checked="" type="checkbox"/> Tipo de Cartuchos: Monocomponente (Toner y Revelador en una sola pieza) |
| | Imprimiendo (activa): Máximo de 570 watts; Lista y Dormida: Máximo de 8 watts; Apagada: Máximo de 0.4 watts y Conformidad con Energy Star®. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consumos de Energía | <input checked="" type="checkbox"/> Ciclo de trabajo mensual: 50,000 páginas o más |
| <input checked="" type="checkbox"/> Lenguaje de impresión: Compatible con PCL 6. | |

Software:

- Software de gestión remota para impresoras en red basado en WEB, desarrollado por la marca del equipo ofertado y con licencia de uso perpetuo, ya sea en CD o descargable de la página del fabricante sin costo para la convocante.

Impresoras de matriz

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Pines de impresión | <input type="checkbox"/> Vida del cabezal: |
| <input type="checkbox"/> Velocidad de impresión: | <input type="checkbox"/> Velocidad en la alimentación de papel |
| <input type="checkbox"/> Tamaño del carro: | <input type="checkbox"/> Buffer de entrada |
| <input type="checkbox"/> Alimentador de papel: | <input type="checkbox"/> Manejo de papel: |
| <input type="checkbox"/> Características especiales: | <input type="checkbox"/> MTBF |

OBSERVACIONES

Especificar marca, modelo, especificaciones y garantía en su cotización
Conformidad con Energy Star.



SUGERENCIA DE PROVEEDORES A INVITAR A COTIZAR:

ELABORO

Guadalajara, Jalisco, 23 de Noviembre del 2012



M. en D. Francisco Alonso Moreno Muñoz
Departamento Acuerdos y Asuntos Jurídicos

Premio Jalisco a la Calidad 2011

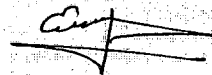


Mto. Moreno

En respuesta a su similar DJ-1344/2012-2 de fecha 15 de noviembre del 2012, le anexo debidamente firmado, para su guarda y custodia, el Contrato de Compraventa que realizan DIF Jalisco y Speed Documentos, S.A. de C.V.

Sin más por el momento me despido quedando a sus ordenes para cualquier aclaración.

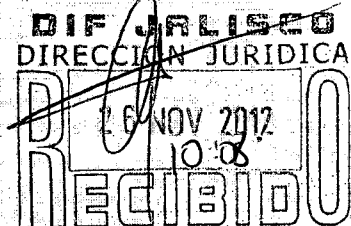
Atentamente,



Ing. Enrique de Jesús Ramírez Cervantes
Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información

c.c. Archivo.

ERC/csp*



2644

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

PEDIDO	
No.	120695

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor		SPEED DOCUMENTS S.A. DE C.V.				DÍA	MES	AÑO
Dirección		RAFAEL CAMACHO NO. 1586		Teléfono		32 80 28 03		
No. Fâx		Departamento		VOLUNTARIADO SISTEMA DIF JALISCO				
Condiciones		Crédito 15 Dias Hábiles		Solicitud		525		
				Representante		Enrique I. Alende		

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
2	1	PIEZA	IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO "IMPRESORA LASER PARA GRUPOS DE TRABAJO HASTA 10 USUARIOS" MARCA CANON MODELO LBP3480	5,716.000	5,716.000

Nota: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL C15/2012 EQUIPO DE COMPUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE 2012.

SUB TOTAL	5,716.000
IVA	914.560
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	6,630.560

Seis mil seiscientos treinta pesos 56/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:
Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Publico del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	5151	1004	183	2.1.1.3.5	2	6	3	012	2	4	11	09	\$6,630.56

Formuló

L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
 HUELLA DE FIRMA ELECTRÓNICA
 347039d40dcd78977f0be8e8e6f5376b8036719f899623
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Vo. Bo.

Luis Felipe Robredo Martínez
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Autorizó

L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala
 SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA
 Página 1/1 del pedido 120695